

FOLLETO

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES

➤ **Denominación:**

MILLESIMA 2024

➤ **Forma jurídica y Estado miembro en el que ha sido constituido el OICVM:**

Fondo de Inversión de derecho francés (FI).

➤ **Fecha de creación y duración prevista:**

Este OICVM fue aprobado por la Autoridad de los Mercados Financieros (AMF) el 11/05/2012.
El OICVM fue constituido el 01/06/2012 con una duración de 99 años.

➤ **Resumen de la oferta de gestión:**

El OICVM cuenta con ocho categorías de participaciones.
El OICVM no dispone de subfondos.

Tipo de partic	Código ISIN	Asignación de importes sujetos a distribución	Divisa de denominación	Importe mínimo de la primera suscripción*	Suscriptores afectados
Participaciones «C»	FR0011252360	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	1 milésima de participación	Toda clase de suscriptores
Participaciones «CR»	FR0013344546	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	1 milésima de participación	Toda clase de suscriptores, de conformidad con lo dispuesto en el apartado «Suscriptores afectados y perfil del inversor habitual»
Participaciones «CRD»	FR0013344553	Resultado neto: Distribución Plusvalías netas realizadas: Capitalización y/o Distribución y/o Aplazamiento	Euro	1 milésima de participación	Toda clase de suscriptores, de conformidad con lo dispuesto en el apartado «Suscriptores afectados y perfil del inversor habitual»

Participaciones «D»	FR0011255157	Resultado neto: Distribución Plusvalías netas realizadas: Capitalización y/o Distribución y/o Aplazamiento	Euro	1 milésima de participación	Toda clase de suscriptores
Participaciones «E»	FR0011255181	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	1 Participación	Toda clase de suscriptores
Participaciones «F»	FR0011255199	Resultado neto: Distribución Plusvalías netas realizadas: Capitalización y/o Distribución y/o Aplazamiento	Euro	1 Participación	Toda clase de suscriptores
Participaciones «I»	FR0011255207	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	1.000.000 euros	Personas jurídicas e inversores institucionales por cuenta propia o por cuenta de terceros**
Participaciones «J»	FR0013390879	Resultado neto: Distribución Plusvalías netas realizadas: Capitalización y/o Distribución y/o Aplazamiento	Euro	1.000.000 euros	Personas jurídicas e inversores institucionales por cuenta propia o por cuenta de terceros

* El importe mínimo de suscripción inicial no se aplica a las suscripciones que podrían realizar la Sociedad gestora, el depositario o entidades que pertenezcan al mismo grupo.

** Así como todos los partícipes que se suscribieron en el OICVM antes del 28/12/2018.

➤ **Indicación del lugar donde se puede obtener el informe anual y el informe periódico más recientes:**

Los últimos documentos anuales y periódicos se enviarán en un plazo de ocho días hábiles previa petición simple por escrito del partícipe a la Sociedad gestora Edmond de Rothschild Asset Management (France) - 47 rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08.

II. PARTICIPANTES

➤ **Sociedad gestora:**

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE)
Sociedad anónima con Consejo de Administración y Comité de Supervisión, autorizada en calidad de sociedad gestora por la AMF (Autoridad de los Mercados Financieros) el 15 de abril de 2004 con el número GP 04000015.
Sede social: 47 rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08

➤ **Depositario:**

EDMOND DE ROTHSCHILD (FRANCE)

Sociedad anónima con Consejo de Administración y Comité de Supervisión, aprobada por el Banco de Francia a través de la Comisión de Establecimientos de Crédito y Empresas de Inversión (CECEI) en calidad de entidad de crédito el 28 de septiembre de 1970.

Sede social: 47 rue du Faubourg Saint-Honoré – 75401 París Cedex 08

Descripción de las funciones del depositario:

Edmond de Rothschild (France) realiza las tareas definidas por el Reglamento aplicable, a saber:

- la custodia de los activos del OICVM;
- velar por la conformidad de los acuerdos de la Sociedad gestora;
- el seguimiento de los flujos de liquidez de los OICVM.

Limitación y gestión de los conflictos de interés:

El depositario, EdR (France), y la Sociedad gestora, EdRAM (France), pertenecen al mismo Grupo, Edmond de Rothschild. De conformidad con el Reglamento aplicable, han adoptado una política y un procedimiento apropiados con respecto a su tamaño, su organización y la naturaleza de sus actividades, con el fin de adoptar las medidas razonables que eviten los conflictos de intereses que podrían derivarse de dicho vínculo.

Delegados:

El depositario ha delegado la función de custodia de los títulos financieros en la Entidad de custodia, CACEIS Bank.

La descripción de las funciones de custodia delegadas, la lista de los subdelegados de CACEIS Bank y la información relativa a los conflictos de intereses que podrían derivarse de dichas delegaciones se encuentran disponibles en el sitio de CACEIS: www.caceis.com

Se facilitará información actualizada a los inversores en un plazo de ocho días hábiles, previa solicitud por escrito del partícipe al Depositario.

➤ **Entidad centralizadora por delegación:**

EDMOND DE ROTHSCHILD (FRANCE) asume por delegación las funciones vinculadas a la gestión de los pasivos: la centralización de las órdenes de suscripción y reembolso, así como la administración de la cuenta de emisiones del OICVM.

➤ **Institución encargada del registro de las emisiones por delegación:**

EDMOND DE ROTHSCHILD (FRANCE)

Sociedad anónima con Consejo de Administración y Comité de Supervisión, aprobada por el Banco de Francia a través de la Comisión de Establecimientos de Crédito y Empresas de Inversión (CECEI) en calidad de entidad de crédito el 28 de septiembre de 1970.

Sede social: 47 rue du Faubourg Saint-Honoré – 75401 París Cedex 08

➤ **Entidad de custodia:**

CACEIS Bank

Société anonyme

Institución de crédito autorizada por el CECEI

Sede social: 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge, Francia

Dirección postal: 12 place des États-Unis - CS 40083 - 92549 Montrouge CEDEX, Francia

La Entidad de custodia se encarga, por cuenta del depositario, de la custodia de las participaciones del OICVM, de su liquidación y del pago, así como de la entrega de las órdenes recibidas y transmitidas por el Depositario. También garantiza el servicio financiero de las participaciones del OICVM (operaciones sobre valores y las cuentas por cobrar).

➤ **Auditor:**

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDIT

Sede social: 63, rue de Villiers – 92200 Neuilly sur Seine

Firmante: Don Frédéric SELLAM

➤ **Agente de comercialización:**

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE)

Sociedad anónima con Consejo de Administración y Comité de Supervisión, autorizada en calidad de sociedad gestora por la AMF (Autoridad de los Mercados Financieros) el 15 de abril de 2004 con el número GP 04000015.

Sede social: 47 rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08

Teléfono: 00 33 1 40 17 25 25

Correo electrónico: contact@edram.fr

Fax: 00 33 1 40 17 24 42

Sitio web: www.edram.fr

Edmond de Rothschild Asset Management (France) toma la iniciativa de comercializar el OICVM y podrá terminar delegando la ejecución efectiva de dicha comercialización a un tercero, designado a su entera discreción. Por otra parte, la Sociedad gestora no conoce al conjunto de agentes de comercialización de las participaciones del OICVM, que pueden actuar sin necesidad de orden alguna.

Con independencia del agente de comercialización final, los equipos comerciales de Edmond de Rothschild Asset Management (France) están a disposición de los partícipes para cualquier información o pregunta relacionada con el OICVM en el domicilio social de la sociedad.

➤ **Delegación de la gestión contable:**

CACEIS FUND ADMINISTRATION

Société anonyme con un capital social de 5.800.000 euros.

Sede social: 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge, Francia

Dirección postal: 12 place des États-Unis - CS 40083 - 92549 Montrouge CEDEX, Francia

La Sociedad gestora Edmond de Rothschild Asset Management (Francia) delega a Caceis Fund Administration la gestión contable del OICVM.

El principal objetivo social de Caceis Fund Administration es la valoración y la gestión contable de carteras financieras. A este respecto, ésta se encarga principalmente del tratamiento de la información financiera relativa a las carteras, los cálculos de valores liquidativos, el mantenimiento de la contabilidad de las carteras, la redacción de estados e informes contables y financieros, y la preparación de diversos estados reglamentarios o específicos.

➤ **Delegación de la gestión financiera:**

No procede.

➤ **Organismos designados para recibir las suscripciones y los reembolsos:**

EDMOND DE ROTHSCHILD (FRANCE)

47 rue du Faubourg Saint-Honoré – 75401 París Cedex 08

CACEIS Bank, Luxembourg Branch

5 Allée Scheffer - L-2520 Luxemburgo

III. MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO & DE GESTIÓN

3.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES:

➤ **Características de las participaciones:**

Códigos ISIN:

Participaciones «C»: FR0011252360

Participaciones «CR»: FR0013344546

Participación «CRD»: FR0013344553

Participaciones «D»: FR0011255157

Participaciones «E»: FR0011255181

Participaciones «F»: FR0011255199

Participaciones «I»: FR0011255207

Participaciones «J»: FR0013390879

Naturaleza del derecho:

El FI es una copropiedad que se compone de instrumentos financieros y de depósitos cuyas participaciones se emiten y se reembolsan a petición de los partícipes al valor liquidativo, incrementado o reducido en función de los gastos y las comisiones. Los partícipes ostentan un derecho de copropiedad sobre los activos del FI proporcional al número de participaciones que posean.

Entrada en un registro:

Las participaciones serán admitidas en EUROCLEAR FRANCE y serán calificadas como títulos nominativos antes de su emisión y como títulos al portador después de su admisión. Los derechos de los titulares de participaciones nominativas estarán representados por una entrada en un libro registro, que mantendrá el depositario, y los derechos de los titulares de participaciones al portador estarán representados por una anotación en cuenta mantenida por el depositario central (EUROCLEAR FRANCE) como subafiliado en nombre de la entidad depositaria.

Derecho de voto:

Las participaciones del FI no conllevan derecho de voto alguno. Las decisiones las toma la Sociedad gestora.

Forma de las participaciones:

Al portador

Decimalización (división):

Las participaciones «C», «CR», «CRD», «D», «E», «F», «I» y «J» se expresan en números enteros o en milésimas de participación.

➤ **Fecha de cierre:**

El día del último valor liquidativo del mes de septiembre.

➤ **Régimen fiscal:**

En su calidad de copropiedad, los F quedan de pleno derecho fuera del campo de aplicación del impuesto sobre sociedades y se benefician de cierta transparencia.

De esta manera, las ganancias o las pérdidas realizadas que se deriven del reembolso de las participaciones del Fondo (o de la disolución del Fondo) constituyen plusvalías o minusvalías sometidas al régimen tributario sobre valores mobiliarios aplicable a cada partícipe en función de su situación específica (país de residencia, persona física o jurídica, lugar de suscripción, etc.). Estas plusvalías pueden ser objeto de retención a cuenta si el partícipe no está fiscalmente domiciliado en Francia. Asimismo, en algunos casos, las plusvalías latentes pueden ser objeto de tributación. Por último, se indica al partícipe que el Fondo incluye participaciones «C», «CR», «E» e «I», de capitalización, y participaciones «CRD», «D», «F» y «J», de distribución.

Antes de suscribir cualquier participación del FI, si tiene dudas sobre su situación fiscal, se invita al partícipe a consultar a un asesor fiscal acerca del régimen fiscal específico que se le aplicará.

➤ **Régimen fiscal:**

No procede

3.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

➤ **Nivel de exposición en otros OICVM, FIA o fondos de inversión de derecho extranjero:**

Hasta el 10 % del patrimonio neto.

➤ **Objetivo de gestión:**

El objetivo de MILLESIMA 2024, a lo largo de su horizonte de inversión recomendado, es obtener una rentabilidad vinculada a la evolución de los mercados de tipos de interés internacionales gracias, principalmente, a una exposición sobre títulos de alto rendimiento cuyo vencimiento máximo sea en diciembre de 2024.

Tenga en cuenta que la rentabilidad objetivo del producto podría ser inferior a la inflación durante el período hasta el vencimiento de la estrategia del producto, en cuyo caso su rentabilidad real sería negativa.

➤ **Índice de referencia:**

El OICVM no tiene índice de referencia. Los índices existentes no representan su universo de inversión.

➤ **Estrategia de inversión:**

Estrategias utilizadas:

La estrategia aplicada trata de crear una cartera «Buy and Hold», con vencimiento el 31 de diciembre de 2024, cuyos títulos están destinados a ser conservados por el OICVM hasta su vencimiento y que será representativa de las provisiones del equipo de renta fija de la Sociedad gestora en los mercados de crédito «Investment Grade» y «High Yield» (títulos especulativos para los que el riesgo de incumplimiento del emisor es más importante) emitidos por sociedades domiciliadas en los países miembros de la OCDE, del G20, del Espacio Económico Europeo o de la Unión Europea (sin limitación por distribución geográfica) y hasta un 20 % en títulos de sociedades domiciliadas en cualquier zona geográfica no mencionada anteriormente. Los títulos de sociedades domiciliadas en países emergentes no podrán representar más del 20 % del patrimonio neto.

El gestor tratará de seleccionar las emisiones más atractivas para maximizar la relación rendimiento/riesgo de la cartera. Presentará una cierta estabilidad en su asignación, que, sin embargo, podrá ser objeto de ajustes destinados a reflejar las convicciones del equipo de gestión.

Los títulos mantenidos en cartera tendrán un vencimiento que no podrá superar el 31 de diciembre de 2024. La totalidad del OICVM podrá invertirse en títulos a corto plazo inferiores a 3 meses, en particular durante su fase de lanzamiento y vencimiento.

A medida que el fondo se vaya aproximando a su fecha de vencimiento, el OICVM estará gestionado monetariamente y en referencia a los tipos medios del mercado monetario del euro (€STR capitalizado). El OICVM optará entonces, con sujeción a la aprobación de la AMF, o por una nueva estrategia de inversión, o por la disolución, o por fusionarse con otro OICVM.

Para cumplir el objetivo de gestión, la estrategia combinará, ante todo, un enfoque sectorial y un análisis crediticio.

■ Enfoque Top Down

El enfoque *Top Down* principalmente se basa en un análisis macroeconómico de los distintos sectores o países (miembros de la OCDE, del Espacio Económico Europeo, de la Unión Europea y del G20, sin limitación por distribución geográfica) explorados en el marco de la asignación de la cartera. Este resulta en la determinación de posibles escenarios de mercado definidos a partir de las provisiones del equipo de gestión.

Fundamentalmente, el análisis permite definir:

- el grado de exposición a los distintos sectores económicos del grupo de emisores privados. Este se determinará de modo que se conserve una cierta diversificación.
- la distribución entre las distintas calificaciones dentro de la categoría *Investment Grade* y *High Yield* (títulos especulativos para los que el riesgo de incumplimiento del emisor es más importante).

El equipo de gestión tratará de crear una cartera diversificada tanto en cuanto a emisores como a sectores.

El análisis *Top Down* permite tener una visión global de la cartera. Este se completa con un proceso de selección de valores sólidos (enfoque *Bottom Up*).

■ Enfoque Bottom Up

Este proceso trata de identificar, dentro de un mismo sector, los emisores que ofrecen un valor relativo superior al resto y que, por ello, se presentan como los más atractivos.

El modo de selección de los emisores se basa en un análisis fundamental de cada empresa.

El análisis fundamental se articula en torno a la valoración de criterios concretos, como por ejemplo:

- la legibilidad de la estrategia de la empresa;
- su salud financiera (regularidad de los flujos de efectivo a través de los distintos ciclos económicos, capacidad de pagar sus deudas, resistencia a las pruebas de estrés, etc.).

Dentro del universo de los emisores seleccionados, la elección de las exposiciones se realizará en función de características como la calificación del emisor, la liquidez de los títulos o su vencimiento.

Con fines de cobertura de sus activos y/o de cumplimiento de su objetivo de gestión, sin buscar una sobreexposición y dentro del límite del 100 % de su patrimonio neto, el OICVM podrá recurrir a contratos financieros negociados en mercados regulados (futuros y opciones cotizadas) o extrabursátiles (opciones, swaps, etc.). En este ámbito, el gestor podrá crear una exposición o una cobertura sintética en índices, sectores de actividad o zonas geográficas. Por lo tanto, el OICVM podrá asumir posiciones para cubrir la cartera contra

determinados riesgos (de tipos de interés, crédito y divisas) o exponerse a los riesgos de tipos de interés y crédito. En este ámbito, el gestor podrá adoptar estrategias cuyo objetivo sea, principalmente, prever o proteger el OICVM contra los riesgos de incumplimiento de uno o varios emisores o que tengan como objetivo exponer la cartera a los riesgos de crédito de uno o varios emisores. Estas estrategias se aplicarán principalmente mediante la compra o la venta de protección a través de derivados de crédito de tipo *Credit Default Swap*, en una única entidad de referencia o en índices (iTraxx o CDX).

El OICVM podrá utilizar títulos con derivados implícitos según las mismas modalidades y con los mismos objetivos previstos anteriormente para los instrumentos derivados.

La sensibilidad de la cartera a los tipos de interés estará comprendida entre 0 y 5.

▪ Exposición al mercado de renta variable y a los convertibles

No procede.

▪ Divisas

El riesgo de cambio contra el euro estará cubierto. Sin embargo, podrá existir un riesgo de cambio residual, siempre y cuando no se supere el máximo del 2 % del patrimonio neto.

Asimismo, el proceso de selección de valores también incluye un filtro negativo para excluir a las empresas que contribuyen a la producción de armas controvertidas, de conformidad con lo establecido en las convenciones internacionales sobre la materia. También se excluye a las empresas cuya actividad está relacionada con el carbón térmico, los combustibles fósiles no convencionales y el tabaco, de acuerdo con la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), que se puede consultar en su sitio web. Dicho filtro negativo contribuye a reducir el riesgo de sostenibilidad.

El fondo no incorpora otras características medioambientales o sociales en el proceso de selección de inversiones y su objetivo no es realizar inversiones sostenibles (según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento [UE] 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, también conocido por el acrónimo inglés SFDR).

El gestor no tiene en cuenta el impacto negativo de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad de este producto. Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, de conformidad con el Reglamento de la taxonomía.

► **Activos en cartera**

- **Títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario (hasta un 100 % del patrimonio neto, con un límite máximo del 100 % en títulos directos):**

Características generales:

Sensibilidad a los tipos de interés	-	[0 ; 5]
Zona geográfica de los emisores	OCDE, G20, Espacio Económico Europeo o Unión Europea:	Hasta un 100 %, del cual, un máximo del 20 % de su patrimonio neto, en títulos emitidos por sociedades domiciliadas en países emergentes.
	Todas las zonas geográficas, incluidos los países emergentes	Hasta un 20 %

Distribución deuda privada/deuda pública:

Para cumplir el objetivo de gestión, hasta un 100 % de la cartera podrá invertirse en deuda privada o pública.

Criterios relativos a la calificación:

La cartera podrá invertir hasta el 100 % de su patrimonio neto en títulos con categoría «High Yield» (títulos especulativos que presenten una calificación a largo plazo de Standard & Poor's o equivalente inferior a

BBB-, o que la Sociedad gestora les otorgue una calificación interna equivalente). La cartera podrá invertir hasta el 10 % como máximo en títulos con una calificación comprendida entre CCC+ y CCC-, mientras que el resto de títulos tendrá una calificación mínima de B-.

Habida cuenta de la existencia de un vencimiento máximo para el fondo, la cartera podrá invertir hasta el 100 % de su patrimonio en títulos con calificación «Investment Grade» (que presenten una calificación a largo plazo de Standard & Poor's o equivalente superior a BBB-, o que la Sociedad gestora les otorgue una calificación interna equivalente), en renta fija, títulos de crédito o instrumentos del mercado monetario.

Así pues, al acercarse el fin de la vigencia del fondo y debido al vencimiento de los títulos en cartera, se dará prioridad a la reinversión en instrumentos del mercado monetario (directamente o a través de IIC).

La totalidad del OICVM podrá invertirse en títulos a corto plazo inferiores a 3 meses, en particular durante su fase de lanzamiento y vencimiento.

La selección de títulos no se basa de forma automática y exclusiva en el criterio de calificación. Se basa principalmente en un análisis interno. Antes de cada decisión de inversión, la Sociedad gestora analiza cada valor mediante otros criterios distintos de la calificación. En caso de rebaja de la calificación de un emisor, la Sociedad gestora efectúa obligatoriamente un análisis exhaustivo para decidir la idoneidad de vender o mantener el valor y cumplir el objetivo de calificación.

Naturaleza jurídica:

Instrumentos de deuda de todo tipo, entre los que destacan:

- Bonos a tipo fijo, variable o revisable
- EMTN (Euro Medium Term Notes)
- Bonos indexados a la inflación
- Títulos de crédito negociable
- Bonos de caja
- BTF
- Bonos del Tesoro
- Títulos negociables a medio plazo
- Euro Commercial Papers (títulos negociables a corto plazo emitidos en euros por una entidad extranjera)

• **Acciones o participaciones de otras instituciones de inversión colectiva de derecho francés u otros OICVM, FIA o fondos de inversión de derecho extranjero:**

El OICVM podrá invertir hasta el 10 % de su patrimonio en participaciones o acciones de OICVM de derecho francés o extranjero o FIA de derecho francés, de tipo monetario o de renta fija. Estos OICVM podrán estar gestionados por la Sociedad gestora o por una sociedad vinculada.

• **Contratos financieros (dentro del límite global fuera del balance del 100 % de su patrimonio neto):**

Para limitar considerablemente el riesgo total de contraparte de los instrumentos negociados de forma extrabursátil, la Sociedad gestora podrá recibir garantías en efectivo que se depositarán en poder del depositario, sin que se permita su reinversión.

Naturaleza de los mercados en los que se participa:

Con el fin de cubrir sus activos y/o de lograr su objetivo de gestión, sin buscar la sobreexposición, el OICVM podrá recurrir a contratos financieros negociados en mercados regulados (futuros, opciones cotizadas) o extrabursátiles (opciones, swaps, etc.). En este ámbito, el gestor podrá crear una exposición o una cobertura sintética en índices, sectores de actividad o zonas geográficas. Por lo tanto, el OICVM podrá asumir posiciones para cubrir la cartera contra determinados riesgos (de tipos de interés, crédito y divisas) o exponerse a los riesgos de tipos de interés y crédito.

Riesgos en los que el gestor desea intervenir:

- Riesgo de tipos de interés
- Riesgo de divisas
- Riesgo de crédito

Naturaleza de las intervenciones:

- Cobertura
- Exposición

Estrategia de utilización de los derivados:

- cubrir la cartera contra determinados riesgos (de tipos de interés, crédito y divisas);
- exponerse a los riesgos de tipos de interés;
- reconstruir una exposición sintética a los activos y los riesgos (de tipos de interés, de crédito); y
- aumentar la exposición al mercado.

Naturaleza de los instrumentos utilizados:

- Opciones de tipos de interés
- Contratos de tipos de interés a plazo
- Futuros de tipos de interés
- Opciones sobre futuros de tipos de interés
- Swaps de tipos de interés (tanto a tipo fijo como a tipo variable, con independencia de las combinaciones y de la inflación)
- Opciones de divisas
- Swaps de divisas
- Cambio a plazo
- Derivados de crédito (Credit Default Swaps)
- Opciones de CDS

El OICVM no utilizará Total Return Swaps.

El vencimiento de los contratos financieros será coherente con el horizonte de inversión del OICVM.

La exposición sobre estos instrumentos financieros, mercados, tipos de interés y/o algunos de sus parámetros o componentes resultantes de la utilización de los contratos financieros no podrá superar el 100 % del patrimonio neto.

- **Títulos con derivados implícitos (hasta el 100 % del patrimonio neto):**

Para lograr su objetivo de inversión, un OICVM puede invertir en bonos rescatables o con opción de venta, o warrants.

- **Préstamos en efectivo:**

El OICVM no pretende ser prestatario de efectivo. No obstante, podrá encontrarse en una posición deudora puntual debido a las operaciones vinculadas a los flujos del OICVM (inversiones y desinversiones en curso, operaciones de suscripción/reembolso, etc.) dentro del límite del 10 % de su patrimonio neto.

- **Operaciones temporales de adquisición y cesión de títulos:**

A los efectos de una gestión eficaz de la cartera y sin alejarse de sus objetivos de inversión, el OICVM podrá formalizar operaciones de adquisiciones y de cesiones temporales de títulos sobre títulos financieros admisibles o instrumentos del mercado monetario, hasta el 100 % de su patrimonio neto. Más concretamente, estas operaciones consistirán en pactos de recompra y recompra inversa emitidos sobre títulos de tipos o crédito de países de la zona del euro, y se realizarán en el marco de la gestión de la tesorería y/o de la optimización de los ingresos del OICVM.

La proporción prevista de activos gestionados que será objeto de esta operación será del 10 % del patrimonio neto.

Las contrapartes de estas operaciones son instituciones financieras de primer nivel, domiciliadas en los países de la OCDE y que cuentan con una calificación mínima de «Investment Grade» (una calificación superior o equivalente a BBB- según Standard & Poor's o equivalente, o que la Sociedad gestora les otorgue una calificación equivalente).

Estas contrapartes no disponen de ningún poder sobre la composición o la gestión de la cartera del OICVM. Para limitar considerablemente el riesgo total de contraparte de los instrumentos negociados de forma extrabursátil, la Sociedad gestora podrá recibir garantías en efectivo que se depositarán en poder del depositario, sin que se permita su reinversión.

La sección de gastos y comisiones contiene información complementaria sobre las remuneraciones de las cesiones y adquisiciones temporales.

➤ **Perfil de riesgo:**

Su dinero se invertirá principalmente en instrumentos financieros seleccionados por la Sociedad gestora. Estos instrumentos estarán bajo la influencia de la evolución e incertidumbres del mercado.

Los factores de riesgo expuestos a continuación no son de carácter limitativo. Cada inversor deberá analizar el riesgo inherente a cada inversión y deberá forjarse su propia opinión independientemente del Grupo Edmond de Rothschild, basándose, si fuera necesario, en la opinión de asesores especializados en dichas cuestiones a fin de garantizar, principalmente, la adecuación de dicha inversión con respecto a su situación financiera jurídica y a su horizonte de inversión.

Riesgo de pérdida de capital:

El OICVM carece de garantías o protección y, por lo tanto, puede que el capital que se invirtió inicialmente no se recupere al completo aunque los suscriptores conserven las participaciones durante el horizonte de inversión recomendado.

Riesgo asociado a la gestión discrecional:

El estilo de gestión discrecional se basa en la previsión de la evolución de los distintos mercados (renta variable, obligaciones, monetarios, materias primas, divisas). Existe el riesgo de que el OICVM no invierta continuamente en los mercados más competitivos. Por tanto, el rendimiento del OICVM puede ser inferior al objetivo de gestión y la caída de su valor liquidativo puede conducir a un rendimiento negativo.

Riesgo de crédito:

El riesgo principal relacionado con los títulos de crédito y/o los instrumentos del mercado monetario, como bonos del Tesoro (BTF y BTAN) o títulos negociables a corto plazo, es el de incumplimiento por parte del emisor, es decir, el impago de los intereses y/o la omisión de reembolso del capital. El riesgo de crédito también está vinculado a la degradación de un emisor. El partícipe deberá tener en cuenta que el valor liquidativo del OICVM puede variar a la baja en caso de que se registre una pérdida total en un instrumento financiero tras el incumplimiento de un emisor. La presencia de títulos de crédito directamente o a través de IIC en la cartera expone el OICVM a los efectos de la variación de la calidad del crédito.

Riesgo de crédito relacionado con la inversión en valores especulativos:

El OICVM puede invertir en emisiones de empresas con calificación distinta a la categoría de inversión («non investment grade») según una agencia de calificación (que presenten una calificación BBB- según Standard & Poor's o equivalente) o que cuenten con una calificación interna de la Sociedad gestora equivalente. Estas emisiones corresponden a valores especulativos donde el incumplimiento del emisor es más elevado. Este OICVM deberá, por tanto, considerarse en parte como especulativo y destinado especialmente a inversores conscientes de los riesgos inherentes a las inversiones en estos valores. Así pues, la utilización de valores de «alto rendimiento/High Yield» (valores especulativos donde el riesgo de incumplimiento del emisor es más elevado) podrá entrañar un mayor riesgo de deterioro del valor liquidativo.

Riesgo de tipos de interés:

La exposición a productos de tipos de interés (títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario) hace que el OICVM sea sensible a las fluctuaciones de los tipos de interés. El riesgo de tipos de interés representa una posible caída del valor del título y, por tanto, del valor liquidativo del OICVM en caso de variación de la curva de tipos.

Riesgo vinculado a la inversión en mercados emergentes:

El OICVM podrá estar expuesto a mercados emergentes. Además de los riesgos propios de cada una de las sociedades emisoras, existen riesgos exógenos, especialmente en estos mercados. Por otra parte, los inversores deberán tener en cuenta que las condiciones de funcionamiento y de supervisión de estos mercados pueden apartarse de los estándares que prevalecen en los grandes centros internacionales. En consecuencia, la inversión ocasional en dichos títulos puede aumentar el nivel de riesgo de la cartera. Los movimientos de caída del mercado pueden ser más importantes y pueden ocurrir antes que en los países desarrollados, el valor liquidativo podrá disminuir de manera más destacada y rápida. Por último, las sociedades mantenidas en cartera pueden tener a un Estado como accionista.

Riesgos relativos a la participación en contratos financieros y de contraparte:

Recurrir a contratos financieros podrá provocar un riesgo de caída del valor liquidativo más importante y rápido que el de los mercados en los cuales invierte el OICVM. El riesgo de contraparte surge cuando el OICVM recurre a contratos financieros negociados OTC y/o a operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de títulos. Estas operaciones exponen potencialmente el OICVM a un riesgo de incumplimiento por parte de una de sus contrapartes y, en ese caso, a una caída de su valor liquidativo.

Riesgo de liquidez:

Los mercados en los cuales interviene el OICVM pueden verse afectados ocasionalmente por una falta de liquidez. Estas condiciones de mercado pueden afectar a las condiciones de precios según las cuales el OICVM puede terminar liquidando, iniciando o modificando posiciones.

Riesgo vinculado a los derivados:

El OICVM podrá contratar instrumentos financieros a plazo (derivados).

La celebración de contratos financieros podrá provocar un riesgo de deterioro del valor liquidativo más importante y rápido que el de los mercados en los que invierte el OICVM.

Riesgos relacionados con las operaciones de adquisición y cesión temporales de títulos:

La utilización de estas operaciones y la gestión de sus garantías pueden conllevar ciertos riesgos específicos, como los riesgos operativos o el riesgo de conservación. De este modo, el recurso a estas operaciones puede conllevar un efecto negativo sobre el valor liquidativo del OICVM.

Riesgo jurídico:

Se trata del riesgo de redacción inadecuada de los contratos celebrados con las contrapartes en las operaciones de adquisición y de cesión temporales de títulos.

Riesgo de sostenibilidad:

Todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.

➤ **Garantía o protección:**

No procede

➤ **Suscriptores afectados y perfil del inversor habitual:**

Participaciones «C», «D», «E» y «F»: toda clase de suscriptores

Participaciones «I»: Personas jurídicas e inversores institucionales por cuenta propia o por cuenta de terceros, así como todos los partícipes que se suscribieron en el OICVM antes del 28/12/2018.

Participaciones «J»: Personas jurídicas e inversores institucionales por cuenta propia o por cuenta de terceros. Toda clase de suscriptores, las participaciones «CR» y «CRD» pueden comercializarse a inversores minoristas (no profesionales o profesionales de opción) exclusivamente en los siguientes casos:

- Suscripción en el marco de un consejo independiente facilitado por un asesor financiero o una entidad financiera regulada.
- Suscripción en el marco de un consejo no independiente, que disponga de un acuerdo específico que no autorice a recibir ni conservar retrocesiones.
- Suscripción por parte de una entidad financiera regulada en nombre de su cliente en el marco de una orden de gestión.

Además de las comisiones de gestión que cobra la Sociedad gestora, cada asesor financiero o entidad financiera regulada puede cobrar comisiones de gestión o asesoría a cada inversor

Involucrado. La Sociedad gestora no es una parte interesada de dichos acuerdos.

Las participaciones no están registradas para su comercialización en todos los países. Por lo tanto, no están abiertas a suscripción para los inversores minoristas en todas las jurisdicciones.

Este OICVM está destinado a inversores que deseen mejorar sus inversiones de renta fija mediante una cartera cuyo objetivo sea obtener una rentabilidad vinculada a la evolución de los mercados de tipos de interés internacionales gracias, principalmente, a una exposición sobre títulos de alto rendimiento cuyo vencimiento máximo sea en diciembre de 2024.

Las participaciones de este OICVM no se han registrado ni se registrarán en Estados Unidos en aplicación de la Ley de valores (U.S. Securities Act) de 1933, en su versión modificada, ni han sido admitidas en virtud de ninguna ley estadounidense. Estas participaciones no deberán ofertarse, venderse ni transferirse a Estados Unidos (incluidos sus territorios y posesiones) ni beneficiar, directa o indirectamente, a ninguna Persona estadounidense (en el sentido del Reglamento S de la Ley de valores de 1933).

El OICVM podrá suscribir participaciones o acciones de fondos objetivo que puedan participar en ofertas de nuevas emisiones de valores estadounidenses («OPV estadounidenses») o bien participar directamente en ofertas públicas de venta estadounidenses («OPV estadounidenses»). La autoridad que regula la industria financiera en Estados Unidos (FINRA, por sus siglas en inglés), de conformidad con las normas 5130 y 5131 de la FINRA (las Normas), ha establecido prohibiciones acerca de la admisibilidad de ciertas personas para participar en la atribución de OPV estadounidenses. Por lo tanto, se excluye de participación a los beneficiarios reales de las cuentas cuando sean profesionales del sector de los servicios financieros (incluidos, entre otros, el propietario o el empleado de una sociedad miembro de la FINRA o un gestor de fondos) (Personas restringidas), o un directivo o un consejero de una sociedad estadounidense o no estadounidense que pueda ejercer actividades relacionadas con una sociedad miembro de la FINRA (Personas interesadas). El OICVM no se podrá ofrecer ni vender en beneficio o en nombre de una «Persona estadounidense», según se define en la «Regulación S», ni de los inversores que las Normas de la FINRA consideren Personas restringidas o Personas interesadas. En caso de duda acerca de su condición, el inversor debe solicitar el asesoramiento de su asesor jurídico.

El importe razonable para invertir en este OICVM depende de su situación personal. Para determinarlo, se recomienda al partícipe solicitar el asesoramiento de un profesional para diversificar su inversión y determinar la parte de la cartera financiera o de su patrimonio que invertirá en el OICVM, valorando especialmente el horizonte de inversión recomendado, la exposición a los riesgos mencionada, su patrimonio personal, sus

necesidades y sus propios objetivos. En cualquier caso, es imprescindible para todo partícipe diversificar suficientemente su cartera para no estar expuesto únicamente a los riesgos de este OICVM.

Horizonte de inversión recomendado: hasta el 31 de diciembre de 2024

➤ **Modalidades de determinación de asignación de las sumas distribuibles:**

Sumas distribuibles	Participaciones «C», «CR», «E» e «I»	Participaciones «CRD», «D», «F» y «J»
Asignación del resultado neto	Capitalización	Distribución
Asignación de las plusvalías o minusvalías netas realizadas	Capitalización	Capitalización (total o parcial) o Distribución (total o parcial) o Aplazamiento (total o parcial), conforme al criterio de la Sociedad gestora

En lo relativo a las participaciones de distribución, la Sociedad gestora del OICVM puede decidir la distribución de uno o varios dividendos a cuenta según las situaciones certificadas por el Auditor.

➤ **Frecuencia de distribución:**

Participaciones de capitalización: sin objeto

Participaciones de distribución: anual, con posibilidad de dividendos a cuenta. El pago de sumas distribuibles se lleva a cabo dentro de un plazo máximo de cinco meses a partir del cierre del ejercicio y en un plazo de un mes en el caso de los dividendos a cuenta a partir de la fecha de la situación certificada por el comisario de las cuentas.

➤ **Características de las participaciones:**

El OICVM cuenta con ocho categorías de participaciones: Participaciones «C», «CR», «CRD», «D», «E», «F», «I» y «J»

Las participaciones C están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones «CR» están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones «CRD» están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones «D» están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones «E» están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones «F» están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones «I» están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones «J» están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

➤ **Modalidades de suscripción y reembolso:**

Fecha y periodicidad del valor liquidativo:

Diariamente, a excepción de los días festivos y de los días de cierre de los mercados en Francia (calendario oficial de Euronext Paris S.A.).

Valor liquidativo inicial:

Participaciones «C»: 1.000 €

Participaciones «CR»: 1.000 €

Participación «CRD»: 1.000 €

Participaciones «D»: 1.000 €

Participaciones «E»: 100 €

Participaciones «F»: 100 €

Participaciones «I»: 1.000 €

Participaciones «J»: 1.000 €

Importe mínimo de suscripción inicial:

Participaciones «C»: 1 milésima de participación
 Participaciones «CR»: 1 milésima de participación
 Participación «CRD»: 1 milésima de participación
 Participaciones «D»: 1 milésima de participación
 Participaciones «E»: 1 Participación
 Participaciones «F»: 1 Participación
 Participaciones «I»: 1.000.000 €
 Participaciones «J»: 1.000.000 €

Importe mínimo de suscripción posterior:

Participaciones «C»: 1 milésima de participación
 Participaciones «CR»: 1 milésima de participación
 Participación «CRD»: 1 milésima de participación
 Participaciones «D»: 1 milésima de participación
 Participaciones «E»: 1 milésima de participación
 Participaciones «F»: 1 milésima de participación
 Participaciones «I»: 1 milésima de participación
 Participaciones «J»: 1 milésima de participación

Condiciones de suscripción y reembolso:

Las órdenes se ejecutan de acuerdo con la tabla a continuación.
 Los procedimientos de suscripción y reembolso se expresan en días hábiles.
 D es el día del establecimiento del valor liquidativo:

Centralización de órdenes de suscripción	Centralización de órdenes de reembolso	Fecha de ejecución de la orden	Publicación del valor liquidativo	Regulaciones de Suscripción	Pago de reembolsos
J antes de las 11 horas	J antes de las 11 horas	D	D+1	D+3	+3.

* En caso de disolución del fondo, los reembolsos se liquidarán en un plazo máximo de cinco días hábiles.

La sociedad gestora ha establecido un método para ajustar el valor liquidativo del fondo llamado Swing Pricing. Este mecanismo se detalla en la parte VII del folleto: «Normas de valoración del activo».

Mecanismo de limitación de los reembolsos («Gates»):

La sociedad de gestión podrá adoptar el mecanismo de «Gates» para repartir las solicitudes de reembolso de los partícipes del fondo entre varios valores liquidativos si superan un determinado umbral, cuando así lo requieran circunstancias excepcionales y si así lo aconsejan los intereses de los partícipes o del público.

Descripción del método:

La sociedad de gestión puede decidir no ejecutar todos los reembolsos al mismo valor liquidativo, cuando se alcance el umbral predeterminado objetivamente a un valor liquidativo. Para determinar el nivel de dicho umbral, la sociedad de gestión tiene en cuenta la frecuencia de cálculo del valor liquidativo del fondo, la orientación de la gestión del fondo y la liquidez de los activos incluidos en la cartera.

Para el fondo, la sociedad de gestión podrá aplicar la limitación de los reembolsos cuando se alcance el umbral del 5 % del patrimonio neto. El umbral de activación será el mismo para todas las clases de participaciones del fondo. Dicho umbral del 5 % se aplicará a los reembolsos tramitados para el conjunto del patrimonio del fondo y no específicamente para las clases de participaciones del fondo.

El umbral de activación del mecanismo de «Gates» corresponde a la relación entre:

- la diferencia observada, en una misma fecha de tramitación, entre el importe total de los reembolsos y el importe total de las suscripciones; y
- el patrimonio neto del fondo.

No obstante, cuando las solicitudes de reembolso superen el umbral de activación del mecanismo «Gates», el fondo podrá decidir atender las solicitudes de reembolso por encima de la limitación prevista y ejecutar así parte o la totalidad de las órdenes que, de otro modo, quedarían bloqueadas.

Por ejemplo, si las solicitudes totales de reembolso suponen el 10 % del patrimonio neto del fondo cuando el umbral de activación esté fijado al 5 % del patrimonio neto, el fondo podrá decidir atender las solicitudes de

reembolso hasta el 8 % del patrimonio neto (y ejecutar así el 80 % de las solicitudes de reembolso en lugar del 50 % si aplicase estrictamente la limitación del 5 %).

El mecanismo de limitación de los reembolsos podrá aplicarse por un período máximo de 20 valores liquidativos a lo largo de 3 meses.

Procedimiento de información a los partícipes:

En caso de activación del mecanismo de «Gates», se informará a los partícipes del fondo por cualquier medio a partir del sitio web <https://funds.edram.com>.

Se informará a la mayor brevedad posible especialmente a los partícipes del fondo cuyas órdenes de reembolso no hayan sido ejecutadas.

Tramitación de las órdenes no ejecutadas:

Durante el período de aplicación del mecanismo de «Gates», las órdenes de reembolso se ejecutarán en las mismas proporciones para los partícipes del fondo que hayan solicitado el reembolso al mismo valor liquidativo. La parte no ejecutada de la orden de reembolso así aplazada no tendrá prioridad sobre las solicitudes de reembolso posteriores. Las partes de las órdenes de reembolso no ejecutadas y automáticamente aplazadas no podrán ser revocadas por los partícipes del fondo.

Casos de exención del mecanismo de «Gates»:

No están sujetas a este mecanismo las operaciones de suscripción y reembolso por el mismo número de participaciones tomando como base el mismo valor liquidativo y de un mismo partícipe o beneficiario efectivo (las denominadas operaciones de ida y vuelta). Esta exclusión se aplica asimismo al canje de una clase de participaciones por otra clase de participaciones, al mismo valor liquidativo, por el mismo importe y de un mismo partícipe o beneficiario efectivo.

Las suscripciones y los reembolsos de participaciones «C», «CR», «CRD», «D», «E», «F», «I» y «J» se emiten por importes, participaciones o en milésimas de participación.

El paso de una categoría de participaciones a otra se considera fiscalmente como una operación de reembolso seguida de una nueva suscripción. Por consiguiente, el régimen fiscal aplicable a cada suscriptor depende de las disposiciones fiscales aplicables a la situación particular del suscriptor y/o de la jurisdicción de inversión del OICVM. En caso de duda, se recomienda a todos los suscriptores que consulten a su asesor para conocer el régimen fiscal que les corresponde.

En caso de que las órdenes se transmitan a las entidades encargadas de la recepción de las órdenes de suscripción y reembolso, los partícipes deberán tener en cuenta que la hora límite de centralización de las órdenes se aplica a la centralizadora Edmond de Rothschild (France). En consecuencia, las otras entidades designadas podrán aplicar su propia hora límite, anterior a la mencionada anteriormente, para poder transmitir las órdenes dentro del plazo a Edmond de Rothschild (France).

Posibilidad prevista de limitar o detener las suscripciones:

Dado que el valor del OICVM no había alcanzado los 500 millones de euros el 1 de abril de 2018, el período de comercialización se ampliará hasta el 28 de febrero de 2019, inclusive, a más tardar. Al final de ese periodo, el OICVM se cerrará a toda suscripción (salvo en caso de una suscripción concomitante a un reembolso procedente de un mismo inversor de la misma cantidad y ejecutada en la misma fecha de valor liquidativo).

Lugar y modo de publicación del valor liquidativo:

Edmond de Rothschild Asset Management (France)
47 rue du Faubourg Saint-Honoré – 75401 París Cedex 08

➤ **Gastos y comisiones:**

Comisiones de suscripción y reembolso:

Las comisiones de suscripción y reembolso incrementan el precio de suscripción abonado por el inversor o reducen el precio del reembolso. Las comisiones atribuidas al OICVM sirven para compensar los gastos soportados por este con objeto de la inversión o desinversión de los activos confiados. Las comisiones no atribuidas revierten en la Sociedad gestora, el comercializador, etc.

Gastos por cuenta del inversor, cargados en el momento de suscripción o reembolso	Base de cálculo	Banda de tipos Participaciones «C», «CR», «CRD», «D», «E», «F», «I» y «J»
--	------------------------	--

Comisión de suscripción no soportada por el OICVM	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participaciones «C»: 4 % máx.
		Participaciones «CR»: 4 % máx.
		Participación «CRD»: 4 % máx.
		Participaciones «D»: 4 % máx.
		Participaciones «E»: 4 % máx.
		Participaciones «F»: 4 % máx.
		Participaciones «I»: 4 % máx.
		Participaciones «J»: 4 % máx.
Comisión de suscripción soportada por el OICVM	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participaciones «C»: No procede
		Participaciones «CR»: No procede
		Participación «CRD»: No procede
		Participaciones «D»: No procede
		Participaciones «E»: No procede
		Participaciones «F»: No procede
		Participaciones «I»: No procede
		Participaciones «J»: No procede
Comisión de reembolso no soportada por el OICVM	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participaciones «C»: No procede
		Participaciones «CR»: No procede
		Participación «CRD»: No procede
		Participaciones «D»: No procede
		Participaciones «E»: No procede
		Participaciones «F»: No procede
		Participaciones «I»: No procede
		Participaciones «J»: No procede
Comisión de reembolso soportada por el OICVM	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participaciones «C»: 1 % entre el 01/10/2017 y el 30/06/2019 y nada a partir de esa fecha

		Participaciones «CR»: 1 % entre el 27/06/2018 y el 30/06/2019 y nada a partir de esa fecha.
		Participación «CRD»: 1 % entre el 27/06/2018 y el 30/06/2019 y nada a partir de esa fecha.
		Participaciones «D»: 1 % entre el 01/10/2017 y el 30/06/2019 y nada a partir de esa fecha
		Participaciones «E»: 1 % entre el 01/10/2017 y el 30/06/2019 y nada a partir de esa fecha
		Participaciones «F»: 1 % entre el 01/10/2017 y el 30/06/2019 y nada a partir de esa fecha
		Participaciones «I»: 1 % entre el 01/10/2017 y el 30/06/2019 y nada a partir de esa fecha
		Participaciones «J»: 1 % hasta el 30/06/2019 y nada a partir de esa fecha.

Casos de exención: si una solicitud de suscripción es concomitante con una orden de reembolso procedente del mismo inversor por un importe o una cantidad equivalentes y se efectúa en la misma fecha del valor liquidativo, no se aplicará ninguna comisión de suscripción al OICVM ni otra comisión de reembolso del OICVM.

Gastos de funcionamiento y de gestión:

Entre los gastos, se contemplan todos los gastos facturados directamente al OICVM, a excepción de los gastos operativos.

Los gastos de transacción incluyen los gastos de intervención (corretaje, impuestos locales, etc.) y la comisión de movimiento, según el caso, que puede ser percibida principalmente por el depositario y la Sociedad gestora.

A los gastos de funcionamiento y de gestión se pueden sumar:

- Una comisión de rentabilidad superior
- Comisiones de movimiento facturadas al OICVM
- Gastos relacionados con las operaciones de adquisición y cesión temporales de valores, si procede

La Sociedad gestora podrá abonar como remuneración una parte de los gastos de gestión financiera de la IIC a intermediarios tales como sociedades de inversión, compañías de seguros, sociedades gestoras, intermediarios de comercialización, distribuidores o plataformas de distribución con los que se haya firmado un acuerdo en relación con la distribución o la inversión de las participaciones de la IIC o la conexión con otros inversores. Esta remuneración es variable y depende de la relación comercial que existe con el intermediario y de la mejora de la calidad del servicio prestado al cliente que pueda justificar el beneficiario de esta remuneración. Esta remuneración puede ser a tanto alzado o calcularse en función de los activos netos suscritos como resultado de la acción del intermediario. El intermediario puede ser miembro o no del grupo Edmond de Rothschild. Cada intermediario comunicará al cliente, de acuerdo con las normativas aplicables, toda la información pertinente sobre los costes y los honorarios y su remuneración.

Para obtener más información sobre los gastos efectivamente facturados al OICVM, véase el documento de datos fundamentales (DFI) de las participaciones correspondientes.

Gastos facturados al OICVM	Base de cálculo	Banda de tipos
Gastos de gestión Los gastos de gestión abarcan los gastos de gestión financiera y	Patrimonio neto del OICVM	Participaciones «C»: Máximo del 0,80 %, impuestos incluidos*

los gastos administrativos ajenos a la Sociedad gestora: depositario, valorador y auditor.		Participaciones «CR»: Máximo del 0,70 %, impuestos incluidos*
		Participación «CRD»: Máximo del 0,70 %, impuestos incluidos*
		Participaciones «D»: Máximo del 0,80 %, impuestos incluidos*
		Participaciones «E»: Máximo del 0,95 %, impuestos incluidos*
		Participaciones «F»: Máximo del 0,95 %, impuestos incluidos*
		Participaciones «I»: Máximo del 0,35 %, impuestos incluidos*
		Participaciones «J»: Máximo del 0,35 %, impuestos incluidos*
Proveedores que reciben comisiones por movimientos: El depositario entre el 0 % y el 50 % Sociedad gestora: entre el 50 % y el 100 %	Cargo por cada operación	<u>Sobre las transacciones:</u> Máximo del 0,05 %, impuestos incluidos*, para las transacciones sobre las obligaciones. <u>Sobre la percepción de cupones:</u> Máximo del 1,20 %, impuestos incluidos*
Comisión de rentabilidad	Patrimonio neto del OICVM	Participaciones «C»: No procede
		Participaciones «CR»: No procede
		Participación «CRD»: No procede
		Participaciones «D»: No procede
		Participaciones «E»: No procede
		Participaciones «F»: No procede
		Participaciones «I»: No procede
		Participaciones «J»: No procede

* TTC = todos los impuestos incluidos.

En esta actividad, la Sociedad gestora no ha optado por el IVA.

** posibles comisiones de rendimiento no incluidas

Toda retrocesión de los gastos de gestión de las IIC y fondos de inversión subyacentes soportados por el OICVM revertirán en el OICVM. La tasa de gastos de gestión de las IIC y fondos de inversión subyacentes se apreciará teniendo en cuenta las posibles retrocesiones percibidas por el OICVM.

Excepcionalmente, en la medida en que un subdepositario se vea obligado, para una operación concreta, a cargar una comisión por movimientos no contemplada en las modalidades anteriores, se especificará la descripción de la operación y las comisiones por movimientos facturadas en el informe de gestión del OICVM.

Procedimiento de elección de intermediarios:

De acuerdo con el Reglamento General de la AMF, la empresa de gestión ha puesto en marcha una «Política de Mejor Selección/Mejor Ejecución» para intermediarios y contrapartes. El objetivo de esta política es seleccionar, en función de distintos criterios predefinidos, los negociadores y los intermediarios cuya política de ejecución permitirá garantizar el mejor resultado posible durante la ejecución de las órdenes. La Política de Edmond de Rothschild Asset Management (France) se encuentra disponible en su sitio web: www.edram.fr.

Modalidades de cálculo y reparto de la remuneración en las operaciones de adquisición y cesión temporal de títulos, así como en cualquier otra operación equivalente en derecho extranjero:

Las operaciones de cesión con pacto de recompra se realizan por intermediación de Edmond de Rothschild (France) en las condiciones de mercado aplicables en el momento de su celebración.

Los costes y gastos operativos relacionados con esas operaciones son soportados por el OICVM. Los ingresos generados por la operación se asignan íntegramente al OICVM.

IV. INFORMACIÓN COMERCIAL

➤ Información destinada a los inversores

Las órdenes de reembolso y suscripción de participaciones son centralizadas por:
Edmond de Rothschild (France) (centralizadora por delegación)

Sociedad anónima con Consejo de Administración y Comité de Supervisión, aprobada por el Banco de Francia a través de la Comisión de Establecimientos de Crédito y Empresas de Inversión (CECEI) en calidad de entidad de crédito el 28 de septiembre de 1970.

Sede social: 47 rue du Faubourg Saint-Honoré – 75401 París Cedex 08

Teléfono: 33 (0) 1 40 17 25 25

Se puede solicitar información sobre el OICVM a la entidad comercializadora.

La Sociedad gestora puede transmitir la composición de la cartera de la IIC a determinados partícipes o sus prestatarios de servicios con compromiso de confidencialidad a efectos del cálculo de las exigencias reglamentarias relacionadas con la directiva 2009/138/CE (Solvencia II), de conformidad con la doctrina de la AMF, en un plazo de más de 48 horas tras la publicación del valor liquidativo.

La información relativa a la contemplación de criterios relativos al cumplimiento de objetivos sociales, medioambientales y de calidad de gobierno en la gestión de este OICVM se encuentra en la página web: www.edram.fr y se incluirá en el informe anual del OICVM del presente ejercicio.

V. NORMAS DE INVERSIÓN

El OICVM cumple las normas de inversión de la Directiva europea 2009/65/CE. El OICVM podrá acogerse a la excepción de las ratios de 5-10-40 invirtiendo más del 35 % de su patrimonio neto en títulos financieros admisibles e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por cualquier Estado u organismo público o paraestatal autorizado.

VI. RIESGO TOTAL

Método de cálculo del riesgo global: el OICVM recurre al método de cálculo del compromiso para calcular el cociente de riesgo total del OICVM asociado a los contratos financieros.

VII. NORMAS DE VALORACIÓN DEL ACTIVO

➤ Normas de valoración del activo:

El cálculo del valor liquidativo de la participación se lleva a cabo teniendo en cuenta las normas de valoración que se especifican a continuación, precisándose las modalidades de aplicación en el anexo a las cuentas anuales. La valoración se realiza en función de la cotización de cierre.

- Los valores mobiliarios negociados en un mercado regulado francés o extranjero se valoran a precio de mercado. La valoración al precio de mercado de referencia se realiza de acuerdo con las modalidades establecidas por la Sociedad gestora y especificadas en el anexo a las cuentas anuales.
- Los títulos de crédito y similares negociables que no son objeto de operaciones significativas se valoran mediante la aplicación de un método actuarial, siendo el tipo retenido el de las emisiones de títulos equivalentes ajustado, en su caso, por un diferencial representativo de las características intrínsecas del emisor del título. En cualquier caso, los títulos de crédito negociables con una vida residual inferior o igual a tres meses y que no presenten una sensibilidad particular podrán valorarse siguiendo el método lineal. Las modalidades de aplicación de estas normas vienen determinadas por la Sociedad gestora y se especifican en el anexo a las cuentas anuales.
- En el caso de los valores mobiliarios cuya cotización no ha sido publicada el día de valoración, así como en el caso de los demás elementos del balance, la Sociedad gestora ajusta su valoración en función de las variaciones que los acontecimientos en curso hacen probables. La decisión se comunica al Auditor.

- Las operaciones que afectan a contratos financieros firmes o condicionales negociados en los mercados organizados franceses o extranjeros se valoran al valor de mercado de acuerdo con las modalidades establecidas por la Sociedad gestora y especificadas en el anexo a las cuentas anuales.
- Las operaciones que afectan a contratos financieros firmes o condicionales o las operaciones de canje realizadas en los mercados no organizados autorizados por la regulación aplicable a los OICVM se valoran según su valor de mercado o un valor estimado de acuerdo con las modalidades establecidas por la Sociedad gestora y especificadas en los anexos a las cuentas anuales.
- Las acciones de la SICAV y las participaciones de Fondos de inversión se valoran en base al último valor liquidativo conocido, o bien a la última cotización publicada conocida el día de valoración.

▶ Método de ajuste del valor liquidativo relacionado con el swing pricing con el punto de activación:

La sociedad gestora ha establecido un método para ajustar el valor liquidativo de Swing Pricing con un punto de activación, a fin de preservar el interés de los partícipes del FI. En caso de un movimiento significativo de los pasivos del FI, todos los partícipes, (entrantes o salientes), del fondo asumirán el coste de estas operaciones de suscripciones/reembolsos.

Si durante el cálculo del valor liquidativo, el importe neto de la suscripción y el reembolso de los inversores en todas las categorías de participaciones del FI supera un punto predeterminado por la sociedad gestora, como porcentaje de los activos netos del FI (llamado punto de activación), el valor liquidativo se pueden ajustar hacia arriba o hacia abajo para tener en cuenta los costes del ajuste atribuibles a la suscripción y reembolso netos. El valor liquidativo de cada clase de participaciones se calcula por separado, pero cualquier ajuste tiene, en porcentaje, un impacto idéntico en todos los valores liquidativos de cada clase de participaciones del FI.

La Sociedad gestora determina los parámetros de costes y de umbral de activación y se revisan periódicamente. La Sociedad gestora estima estos costes sobre la base de los gastos de transacción, los rangos de compra y venta, así como cualquier impuesto aplicable al FI.

En la medida en que este ajuste está relacionado con el importe neto de la suscripción y el reembolso del FI, no es posible predecir con exactitud si se va a aplicar el «swing pricing» en algún momento en el futuro, ni la frecuencia con la que la sociedad gestora efectuará tales ajustes. En cualquier caso, dichos ajustes no podrán superar el 2 % del valor liquidativo.

Los inversores son conscientes de que la volatilidad del valor liquidativo del FI puede no reflejar solo la de los valores mantenidos en la cartera debido a la aplicación del «swing pricing».

El valor liquidativo ajustado que se obtiene tras aplicar la metodología «swing pricing» es el único valor liquidativo que se transmite a los partícipes del FI. Sin embargo, si hay una comisión de rentabilidad superior, se calcula sobre el valor liquidativo antes de la aplicación del mecanismo de ajuste.

De conformidad con las disposiciones reglamentarias, la Sociedad gestora no divulga los niveles del umbral de activación y garantiza que los canales internos de información estén restringidos para mantener la confidencialidad de la información.

▶ Método de contabilización:

El OICVM se ajusta a las normas contables establecidas por la regulación en vigor y concretamente, al plan contable aplicable.

El OICVM ha elegido el euro como divisa de referencia a efectos contables.

Los intereses se contabilizan siguiendo el método de los intereses cobrados.

El conjunto de las operaciones se contabiliza sin incluir gastos.

El valor de todos los títulos denominados en una moneda distinta del euro se convertirá a euros en la fecha de valoración.

VIII. REMUNERACIÓN

Edmond de Rothschild Asset Management (France) dispone de una política de remuneración conforme a las disposiciones de la directiva europea 2009/65/CE («Directiva UCITS V») y del artículo 321-125 del Reglamento General AMF aplicables a los OICVM. La política de remuneración favorece una gestión de los riesgos

adecuada y eficaz, y no recomienda adoptar riesgos incompatibles con los perfiles de los OICVM que gestiona. La Sociedad gestora ha adoptado las medidas adecuadas que permiten prevenir cualquier conflicto de intereses.

Para todos los empleados de la sociedad de gestión que se estime que inciden de forma importante en el perfil de riesgo de los OICVM, identificados cada año como tales mediante un proceso conjunto de los equipos de Recursos Humanos, de Riesgo y Cumplimiento Normativo, la política de remuneración consiste en que una parte de su remuneración variable (que debe ser proporcionalmente razonable a la remuneración fija) difiera a lo largo de tres años.

La sociedad de gestión ha decidido no constituir un comité de remuneración en el seno de la sociedad de gestión, sino delegar en su sociedad matriz, Edmond de Rothschild (France). Este está organizado conforme a los principios mencionados en la Directiva 2009/65/CE.

Los detalles de la política de remuneración de la sociedad gestora están disponibles en el sitio web de la sociedad: <http://www.edmond-de-rothschild.com/site/France/fr/asset-management>. También puede obtenerse de forma gratuita una copia por escrito de la política mediante solicitud dirigida a la sociedad de gestión.

IX. Información adicional para inversores con domicilio en países de la UE o el EEE en los que el Fondo está registrado para su distribución

Servicios para los inversores de conformidad con el artículo 92.1 a) de la Directiva 2009/65/CE (modificada por la Directiva [UE] 2019/1160):

1. Procesar órdenes de suscripción, recompra y reembolso y efectuar otros pagos a los partícipes en relación con las participaciones del OICVM.
2. Proporcionar información a los inversores sobre cómo se pueden cursar las órdenes y cómo se abona el importe de la recompra y el reembolso.
3. Facilitar el tratamiento de la información y el acceso a los procedimientos y disposiciones a los que se refiere el artículo 15 de la Directiva 2009/65/CE relativos al ejercicio de los derechos de los inversores.
4. Poner a disposición de los inversores la información y la documentación exigida de conformidad con el capítulo IX de la Directiva 2009/65/CE.
5. Proporcionar a los inversores, en un soporte duradero, información pertinente respecto a las tareas que los servicios realizan.

Persona de contacto para la tarea 1.:

Edmond de Rothschild (France)

Dirección postal: 47, rue du Faubourg Saint-Honoré, 75401 París Cedex 08

Persona de contacto para las tareas 2. a 5.:

Edmond de Rothschild Asset Management (France)

Dirección postal: 47, rue du Faubourg Saint-Honoré, 75401 París Cedex 08

Correo electrónico: contact-am-fr@edr.com

Además de lo anterior, este anexo proporciona información adicional para inversores en las siguientes jurisdicciones:

- **Alemania**

Además, los inversores de la República Federal de Alemania recibirán información a través de un soporte duradero (párrafo 167 del Código de Inversión) en los siguientes casos:

- La suspensión del reembolso de las participaciones;
- La cancelación de la gestión del fondo o de su liquidación;
- Cualquier modificación de los estatutos que sea incompatible con los principios de inversión anteriores, que afecte a los derechos significativos del inversor o que esté relacionada con la remuneración y el reembolso de gastos que puedan pagarse o realizarse a partir del conjunto de activos;

MILLESIMA 2024

- La fusión del fondo con uno o más fondos;
- La transformación del fondo en un fondo subordinado o la modificación de un fondo principal.

MILLESIMA 2024

FONDO DE INVERSIÓN

REGLAMENTO

TÍTULO I

PATRIMONIO Y PARTICIPACIONES

Artículo 1 - Participaciones de copropiedad

Los derechos de los copropietarios se expresan en participaciones y cada participación corresponde a la misma fracción de los activos del fondo (o, en su caso, del subfondo). Cada partícipe tiene derecho de copropiedad sobre los activos del fondo proporcional al número de participaciones que posee.

El plazo del fondo es de 99 años desde su creación, excepto en el caso de disolución anticipada o extensión prevista en este reglamento.

Las características de las diferentes categorías de participaciones y sus condiciones de acceso se especifican en el folleto del Fondo.

Posibilidad de agrupación o de división de participaciones.

El Fondo tiene ocho categorías de participaciones: participaciones «C», «CR», «E» e «I», de capitalización, y participaciones «CRD», «D», «F» y «J», de distribución.

Las participaciones «C», «CR», «CRD», «D», «E», «F», «I» y «J» podrán fraccionarse, por decisión del órgano de gobierno de la Sociedad gestora, en milésimas, denominadas fracciones de participación.

Las disposiciones del reglamento que regulan la emisión y el reembolso de participaciones serán de aplicación a las fracciones de participaciones cuyo valor será siempre proporcional al de la participación que representen. El resto de disposiciones del reglamento relativas a las participaciones serán de aplicación a las fracciones de participaciones sin que resulte necesario especificarlo, salvo disposición contraria.

Por último, el organismo de gestión de la Sociedad gestora puede, a su entera discreción, dividir las participaciones creando nuevas participaciones que se asignan a los partícipes a cambio de participaciones antiguas.

Artículo 2 - Importe mínimo del patrimonio

Las participaciones no pueden reembolsarse si los activos del FI caen por debajo de 300.000 EUR; cuando el activo permanezca por debajo de ese importe durante menos de 30 días, la Sociedad gestora tomará las medidas necesarias para liquidar el OICVM interesado o una de las transacciones a que se refiere el artículo 411-16 del reglamento general de la AMF (mutación del OICVM).

Artículo 3 - Emisión y reembolso de participaciones

Las participaciones se emiten en todo momento a petición de los partícipes basándose en su valor liquidativo incrementado, en su caso, por las comisiones de suscripción.

Los reembolsos y las suscripciones se llevan a cabo en las condiciones y de acuerdo con las modalidades establecidas en el folleto.

Las participaciones del fondo de inversión pueden ser objeto de admisión a cotización según la normativa en vigor.

Las suscripciones deben ser íntegramente desembolsadas el día de cálculo del valor liquidativo. Pueden realizarse en efectivo y/o mediante la aportación de instrumentos financieros. La Sociedad gestora tiene derecho a rechazar los valores ofrecidos y, para este fin, tiene un plazo de siete días a partir de su presentación para dar a conocer su decisión.

En caso de aceptación, los valores aportados se evaluarán siguiendo las normas establecidas en el artículo 4 y la suscripción se realizará tomando como referencia el primer valor liquidativo tras la aceptación de los valores en cuestión.

Asimismo, los reembolsos podrán llevarse a cabo en especie. Si el reembolso en especie corresponde a una parte representativa de los activos de la cartera, solo será necesario que el OICVM o la Sociedad gestora obtengan el acuerdo escrito firmado por el titular saliente. Cuando el reembolso en especie no corresponda a una cuota representativa de los activos de la cartera, todos los partícipes deben firmar el acuerdo por escrito que autoriza al partícipe saliente a obtener el reembolso de sus participaciones por determinados activos particulares, tal como se define explícitamente en el acuerdo.

Excepto lo dispuesto anteriormente, cuando el fondo sea un ETF, los reembolsos en el mercado primario podrán efectuarse en especie, con el acuerdo de la Sociedad gestora de la cartera, y en el respeto de los intereses de los

partícipes, en las condiciones establecidas en el folleto o las reglas del fondo. El titular de la cuenta del emisor debe entregar los activos en las condiciones establecidas en el folleto del fondo.

En general, los activos reembolsados se valoran según las reglas establecidas en el artículo 4 y el reembolso en especie se realiza en función del primer valor liquidativo una vez aceptados los valores pertinentes.

El titular de la cuenta emisora debe liquidar los reembolsos en un plazo máximo de cinco días después de la evaluación de la participación.

Sin embargo, si, en circunstancias excepcionales, el reembolso requiere la materialización previa de activos presentes en el fondo, este plazo podría prolongarse, sin exceder los 30 días.

Excepto en el caso de sucesión o de transmisión inter vivos, la cesión o transmisión de participaciones entre partícipes o de un partícipe a un tercero se equipara a un reembolso seguido de una suscripción; si se trata de un tercero, el importe de la cesión o transmisión deberá, según el caso, ser satisfecho por el beneficiario hasta alcanzar, al menos, el importe de suscripción mínimo exigido en el folleto.

En aplicación del artículo L. 214-8-7 del Código monetario y financiero francés, la Sociedad gestora podrá interrumpir provisionalmente el reembolso de las participaciones del Fondo de inversión, así como la emisión de participaciones nuevas, cuando así lo exijan circunstancias excepcionales y siempre que redunde en beneficio de los partícipes.

La sociedad de gestión podrá adoptar el mecanismo de «Gates» para repartir las solicitudes de reembolso de los partícipes del fondo en cuestión entre varios valores liquidativos si superan un cierto nivel, determinado de forma objetiva. El umbral a partir del cual puede activarse el mecanismo de «Gates» debe estar justificado en función de la frecuencia de cálculo del valor liquidativo del fondo, su orientación de gestión y la liquidez de los activos incluidos en la cartera. La sociedad de gestión podrá aplicar la limitación de los reembolsos cuando se alcance el umbral de activación. Este umbral figura en la parte «**Mecanismo de limitación de los reembolsos («Gates»)**» del folleto del fondo. Cuando el fondo en cuestión conste de varias clases de participaciones, el umbral de activación del procedimiento es el mismo para todas ellas.

Este umbral de activación corresponde a la relación entre:

- la diferencia observada, en una misma fecha de tramitación, entre el importe total de los reembolsos y el importe total de las suscripciones; y
- el patrimonio neto del fondo.

El umbral se aplicará a los reembolsos tramitados para el conjunto del patrimonio del fondo y no específicamente para las clases de participaciones del fondo.

No obstante, cuando las solicitudes de reembolso superen el umbral de activación del mecanismo de «Gates», la sociedad de gestión podrá decidir atender las solicitudes de reembolso por encima de la limitación prevista y ejecutar así parte o la totalidad de las órdenes que, de otro modo, quedarían bloqueadas.

Durante el período de aplicación del mecanismo de «Gates», las órdenes de reembolso se ejecutarán en las mismas proporciones para los partícipes del fondo que hayan solicitado el reembolso al mismo valor liquidativo. La parte no ejecutada de la orden de reembolso así aplazada no tendrá prioridad sobre las solicitudes de reembolso posteriores. Las partes de las órdenes de reembolso no ejecutadas y automáticamente aplazadas no podrán ser revocadas por los partícipes del fondo.

El mecanismo de limitación de los reembolsos podrá aplicarse por un período máximo de 20 valores liquidativos a lo largo de 3 meses.

La duración máxima de la limitación de los reembolsos no podrá ser superior a un mes.

No están sujetas a este mecanismo de «Gates» las operaciones de suscripción y reembolso por el mismo número de participaciones tomando como base el mismo valor liquidativo y de un mismo partícipe o beneficiario efectivo (las denominadas operaciones de ida y vuelta). Esta exclusión se aplica asimismo al canje de una clase de participaciones por otra clase de participaciones, al mismo valor liquidativo, por el mismo importe y de un mismo partícipe o beneficiario efectivo.

Si el patrimonio neto del Fondo de inversión (o, en su caso, el subfondo) es inferior al importe fijado por la normativa, no se podrá efectuar ningún reembolso de participaciones (sobre el subfondo correspondiente, cuando proceda).

Posibilidad de condiciones de suscripción mínima, según las modalidades previstas en el folleto.

El OICVM podrá dejar de emitir participaciones en aplicación del tercer apartado del artículo 214-8-7 del código monetario y financiero, de manera provisional o definitiva, parcial o totalmente, en las situaciones objetivas que

conlleven el cierre de las suscripciones, como son los supuestos de un número máximo de participaciones emitidas, un importe máximo del activo alcanzado o el vencimiento de un periodo de suscripción determinado. La activación de esta herramienta será objeto de información por parte de los partícipes existentes sobre su activación, así como el umbral y la situación objetiva que llevaron a la decisión de cierre parcial o total. En el caso de un cierre parcial, esta información por cualquier medio especificará explícitamente los términos sobre los cuales los partícipes existentes pueden continuar suscribiéndose mientras dure dicho cierre parcial. Los partícipes también son informados por cualquier medio de la decisión del OICVM o de la Sociedad gestora de rescindir el cierre total o parcial de las suscripciones (cuando pasan por debajo del umbral de activación) o de no rescindirlo (en el caso de un cambio de umbral o modificación de la situación objetiva que lleva a la implementación de esta herramienta). Un cambio en la situación objetiva invocada o el umbral de activación de la herramienta siempre debe realizarse en interés de los partícipes. La información de cualquier manera especifica los motivos exactos de estos cambios.

Artículo 4 - Cálculo del valor liquidativo

El cálculo del valor liquidativo de las participaciones se lleva a cabo teniendo en cuenta las normas de valoración que se incluyen en el folleto.

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

Artículo 5 - La Sociedad gestora

La Sociedad gestora es quien garantiza la gestión del fondo de acuerdo con la orientación definida para el fondo.

La Sociedad gestora actuará, bajo cualquier supuesto, en el interés exclusivo de los partícipes y solo podrá ejercer los derechos de voto inherentes a los títulos que forman parte del fondo.

Artículo 5 bis - Reglas de funcionamiento

Los instrumentos y depósitos admisibles en el patrimonio del OICVM así como las normas de inversión se describen en el folleto.

Artículo 5 ter - Admisión a la negociación en un mercado regulado y/o un sistema multilateral de negociación

Las participaciones pueden ser objeto de negociación en un mercado regulado y/o un sistema multilateral de negociación según la normativa en vigor. En caso de que las participaciones del FI se admitan a negociación en un mercado regulado con un objetivo de gestión basado en un índice, el fondo deberá implementar un dispositivo que permita garantizar que la cotización de sus participaciones no sea diferente a su valor liquidativo.

Artículo 6 - El Depositario

El depositario asume las tareas que le incumben en aplicación de las leyes y reglamentaciones vigentes, así como las que le asigna la Sociedad gestora. En particular, debe garantizar la regularidad de las decisiones de la Sociedad gestora de la cartera. Según el caso, debe tomar todas las medidas conservadoras que juzgue necesarias. En caso de disputa con la Sociedad gestora, informa a la Autoridad de los mercados financieros.

Artículo 7 - El Auditor

Se designa un auditor para seis ejercicios financieros, previa aprobación de la Autoridad de los mercados financieros, por parte del órgano de gobierno de la Sociedad gestora.

Se encarga de certificar la legalidad y la veracidad de las cuentas.

El Auditor podrá ser reelegido.

El auditor debe informar con la mayor brevedad a la Autoridad de los mercados financieros de cualquier hecho o decisión que concierna al relativa al organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios del cual tenga conciencia en el ejercicio de su misión, que:

1° Constituya una violación de las disposiciones legislativas o reglamentarias aplicables a dicho organismo y susceptible de influir considerablemente a la situación financiera, el resultado o el patrimonio;

2° Afecte a las condiciones o a la continuidad de su explotación;

3° Conlleve la emisión de reservas o el rechazo de la certificación de cuentas.

Las valoraciones de activos y la determinación de las paridades de cambio en las operaciones de transformación, fusión o escisión se realizarán bajo la supervisión del auditor.

Agradece cualquier contribución o reembolso en especie bajo su responsabilidad, excepto en cuanto a los reembolsos en especie de un ETF en el mercado primario.

Controla la composición del patrimonio y otros elementos antes de la publicación.

Los honorarios del auditor se establecen de común acuerdo entre el auditor y el consejo de administración o el consejo de administración de la Sociedad gestora a la luz de un programa de trabajo que especifica los procedimientos que se consideran necesarios.

Certificará las situaciones que sirvan de base para la distribución de dividendos a cuenta.
Sus honorarios se incluyen en los gastos de gestión.

Artículo 8 - Las cuentas y el informe gestión

Al final de cada ejercicio, la Sociedad gestora emite los documentos de síntesis, así como un informe sobre la gestión del fondo (en su caso, en relación con cada subfondo) durante el ejercicio transcurrido.

La Sociedad gestora establecerá, como mínimo, de forma semestral y bajo el control del depositario, el inventario de los activos de la IIC.

La Sociedad gestora mantiene estos documentos a disposición de los partícipes dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio y les informa el importe de los ingresos a los que tienen derecho: estos documentos se envían por correo a petición expresa de los partícipes, estando disponibles para la Sociedad gestora.

TÍTULO III

MODALIDADES DE ASIGNACIÓN DE LAS SUMAS DISTRIBUIBLES

Artículo 9 - Modalidades de asignación de las sumas distribuibles

Sumas distribuibles	Participaciones «C», «CR», «E» e «I»	Participaciones «CRD», «D», «F» y «J»
Asignación del resultado neto	Capitalización	Distribución
Asignación de las plusvalías o minusvalías netas realizadas	Capitalización	Capitalización (total o parcial) o Distribución (total o parcial) o Aplazamiento (total o parcial), conforme al criterio de la Sociedad gestora

En lo relativo a las participaciones de distribución, la Sociedad gestora del OICVM puede decidir la distribución de uno o varios dividendos a cuenta según las situaciones certificadas por el Auditor.

TÍTULO IV

FUSIÓN – ESCISIÓN - DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN

Artículo 10 - Fusión - Escisión

La Sociedad gestora puede aportar total o parcialmente los activos que componen el fondo a otro OICVM o FIA, o bien escindir el fondo en dos o más fondos mutuos.

Dichas operaciones de fusión o de escisión solo podrán llevarse a cabo una vez transcurrido un mes desde la notificación de las mismas a los partícipes. Éstas darán lugar a la expedición de un nuevo certificado que refleje el número de participaciones que posee cada partícipe.

Artículo 11 - Disolución - Prórroga

Si los activos del fondo (o, en su caso, el subfondo) se mantienen, durante treinta días, por debajo del umbral establecido en el artículo 2 anterior, la Sociedad gestora informará de ello a la Autoridad de los mercados financieros y procederá, salvo operación de fusión con otro fondo de inversión, a la disolución del fondo (o, en su caso, del subfondo).

La Sociedad gestora podrá disolver anticipadamente el fondo (o, en su caso, el subfondo); informará a los partícipes de su decisión y, a partir de dicha fecha, no se aceptarán más solicitudes de suscripción ni de reembolso.

La Sociedad gestora procederá asimismo a la disolución del fondo (o, en su caso, el subfondo) en caso de petición de reembolso de todas las participaciones, de cese de actividad del depositario, cuando no se haya designado ningún otro depositario, o al vencimiento de la duración del fondo, si esta no ha sido prorrogada.

La Sociedad gestora informará a la Autoridad de los mercados financieros por mensajero de la fecha y del procedimiento de disolución fijados. A continuación, enviará a la Autoridad de los mercados financieros el informe del auditor.

La Sociedad gestora podrá decidir una prórroga de un fondo de común acuerdo con el depositario. Esta decisión deberá tomarse, al menos, tres meses antes del vencimiento de la duración prevista para el fondo y de su comunicación a los partícipes y a la Autoridad de los mercados financieros.

Artículo 12 - Liquidación

En caso de disolución, la Sociedad gestora asumirá las funciones de liquidador. En su defecto, los tribunales podrán designar a un liquidador a petición de cualquier persona interesada. A estos efectos, ambos gozarán de las más amplias facultades para realizar los activos, pagar a los posibles acreedores y repartir el saldo disponible entre los partícipes, en efectivo o en valores.

El auditor y el depositario seguirán ejerciendo sus funciones hasta el término de las operaciones de liquidación.

TÍTULO V

DISCREPANCIAS

Artículo 13 - Competencia - Elección de domicilio

Todas las discrepancias relacionadas con el fondo que puedan surgir durante el plazo de su funcionamiento, o con ocasión de su liquidación, ya sea entre los partícipes, o entre ellos y la sociedad de gestión o el depositario, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.